

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 707

Ref. Expediente N° NC2016/0000113

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 22 de julio de 2016 con el N° NC2016/0000113, por WALTER ROLANDO GALVEZ RENDON, presentó la solicitud de patente de invención titulada “SISTEMA PARA GENERAR CULTURA CIUDADANA Y PREVENIR ACCIDENTES, AUTOSOSTENIBLE Y PRODUCTOR DE ENERGIA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 782 el 30 de enero de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que la solicitud del expediente de la referencia fue objeto de decisión en los términos del artículo 48 de la Decisión 486 de 2000 mediante la Resolución N° 69377, sobre la cual se presentó el recurso de reposición correspondiente, que fue resuelto mediante la Resolución N° 34616, en donde se decidió revocar la decisión de negación y en su lugar se ordenó dar continuidad al correspondiente trámite, en concreto adelantar un nuevo estudio de patentabilidad.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10868, notificado el 01 de septiembre de 2020, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

QUINTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0011531 el 19 de septiembre de 2020, presentó una solicitud de conversión de patente de invención a modelo de utilidad y mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0000113 el 19 de octubre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 3 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0014184 el 12 de noviembre de 2020, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 3 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta tanto el último capítulo reivindicatorio presentado como el cambio de modalidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el

Resolución N° 707

Ref. Expediente N° NC2016/0000113

artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

SEXTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

SÉPTIMO: Que de conformidad con los argumentos de la parte considerativa de la resolución que resolvió el recurso de reposición, esta Oficina advirtió la existencia de documentos anteriores a la fecha de prioridad reivindicada para la determinación del estado de la técnica, situación que podría tener alguna incidencia en el desarrollo del examen de patentabilidad, por lo cual, se procederá realizar el análisis correspondiente sobre cada uno de ellos, de la siguiente manera:

La presente solicitud se diferencia del documento AU 2013/101353 en que la invención posee un inversor, que el panel solar está conectado a la entrada DC del inversor, que además este inversor desde su salida de voltaje AC está conectado en paralelo al sistema de control y al contador bidireccional, y que este contador bidireccional está conectado en su entrada a la red eléctrica AC y en su salida está conectado en paralelo al sistema de control y al inversor. Por otra parte, la presente solicitud se diferencia del documento US 2016/122956 en que la invención posee un inversor, un contador bidireccional, un sensor óptico, que el panel solar está conectado a la entrada DC del inversor, que este inversor desde su salida de voltaje AC está conectado en paralelo al sistema de control y al contador bidireccional, además que al sistema de control también está conectado el sensor óptico y que el contador bidireccional está conectado en su entrada a la red eléctrica AC y en su salida está conectado en paralelo al sistema de control y al inversor. Por último, la presente solicitud se diferencia del documento CN103661502 en que la invención posee un inversor, un contador bidireccional, un sensor óptico, que el panel solar está conectado a la entrada DC del inversor, que este inversor desde su salida de voltaje AC está conectado en paralelo al sistema de control y al contador bidireccional, además que al sistema de control también está conectado el



Resolución N° 707

Ref. Expediente N° NC2016/0000113

sensor óptico y que el contador bidireccional está conectado en su entrada a la red eléctrica AC y en su salida está conectado en paralelo al sistema de control y al inversor. Por consiguiente, las enseñanzas de estos documentos no permiten anticipar estas características de acuerdo con el artículo 16 de la Decisión 486.

OCTAVO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0014184 el 12 de noviembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un dispositivo autosostenible de recolección de datos de peatones para prevenir accidentes y productor de energía, que difiere del estado de la técnica más cercano, AU 2013/101353, en que la invención incluye un inversor, que el panel solar está conectado a la entrada DC del inversor, que además este inversor desde su salida de voltaje AC está conectado en paralelo al sistema de control y al contador bidireccional, y que este contador bidireccional está conectado en su entrada a la red eléctrica AC y en su salida está conectado en paralelo al sistema de control y al inversor. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en inyectar energía a la red eléctrica para uso de terceros, además de conectar el suministro de voltaje al sistema de control el cual administra el flujo de energía a la luz LED y elemento sonoro para funcionar en los tiempos que hayan sido programados. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 3 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

NOVENO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2016/0000113 el 19 de octubre de 2020 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO AUTÓSOSTENIBLE DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE PEATONES PARA PREVENIR ACCIDENTES Y PRODUCTOR DE ENERGÍA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“DISPOSITIVO AUTÓSOSTENIBLE DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE PEATONES PARA PREVENIR ACCIDENTES Y PRODUCTOR DE ENERGÍA”

Clasificación IPC: F21Y 101/02.

Reivindicación(es): 1 a 3 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0014184 el 12 de noviembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.



Resolución N° 707

Ref. Expediente N° NC2016/0000113

Titular(es): WALTER ROLANDO GALVEZ RENDON.

Domicilio(s): CALLE 23 NO. 14 - 15, ARMENIA QUINDIO, COLOMBIA.

Inventor(es): Walter Rolando GALVEZ RENDON.

Vigente desde: 22 de julio de 2016

Hasta: 22 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a WALTER ROLANDO GALVEZ RENDON, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 12 de enero de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1- DISPOSITIVO AUTÓSOSTENIBLE DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE PEATONES PARA PREVENIR ACCIDENTES Y PRODUCTOR DE ENERGÍA”. caracterizado por estar conformado por: Un panel solar (1), Un dispositivo de control (2), Luces LED (3), Un inversor (4), Un contador bidireccional (5), Un sensor ccd (6), Un sensor óptico (7), Un elemento sonoro (8), elementos conectados entre sí de la siguiente manera: El panel solar (1) está conectado a la entrada DC del inversor (4), el inversor(4) desde su salida de voltaje AC está conectado en paralelo al dispositivo de control (2) y al contador bidireccional (5), el dispositivo de control (2) en su entrada de voltaje AC se encuentra conectado en paralelo con la salida AC del inversor (4) y con el contador bidireccional (5), el dispositivo de control (2) está también conectado al panel solar (1), en las salida para control de luces del dispositivo de control (2) están conectadas las luces LED (3) y elemento sonoro (8), al dispositivo de control (2) también están conectados los sensores ccd (6) y óptico (7), el contador bidireccional (5) está conectado en su entrada a la red eléctrica AC y en su salida está conectado en paralelo al dispositivo de control (2) y al inversor (4).

2- DISPOSITIVO AUTÓSOSTENIBLE DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE PEATONES PARA PREVENIR ACCIDENTES Y PRODUCTOR DE ENERGÍA” que de acuerdo a la reivindicación 1 se caracteriza por estar compuesto por unas luces LED (3), sin bobinas, conformadas por Diodos LED en circuito de 4 diodos conectados en parejas de dos diodos en serie y esta pareja de diodos en paralelo para formar un circuito de 4 diodos, cada circuito de 4 diodos a su vez está conectada en paralelo con una resistencia, que a su vez está conectada en serie con otro circuito de igual característica, estos circuitos están conectados en serie con una resistencia sensible a la luz, en una placa de circuito donde están alojados los componentes.

3- DISPOSITIVO AUTÓSOSTENIBLE DE RECOLECCIÓN DE DATOS DE PEATONES PARA PREVENIR ACCIDENTES Y PRODUCTOR DE ENERGÍA” que de acuerdo a las reivindicaciones 1 y 2 las Luces LED (3) tienen una altura entre 0,3 centímetros y un 1 centímetro, además de tener la placa de circuito la forma de un polígono de 12 lados, espacio en el que están ubicados resistencia sensible a la luz, los LED y resistencias.

